

PROCESO CAS N° 002- 2018-GRH/UNT CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA

Siendo las 9:00 horas del día 25 de junio de 2018, el Mg. Sergio Quezada Leiva (*Jefe de la Unidad de Recursos Humanos*), en su condición de Presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS N° 002-2018-URH/UNT y el integrante Dr. Amado Méndez Cruz, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para el puesto de "*Técnico Laboratorio de Computo de Informática*", con Código APO - 80, para la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; dan inicio a la sesión, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes; el Presidente hace de conocimiento que el **postulante ALAN PAUL DÍAZ BALCÁZAR**, ha interpuesto **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra de la declaración de no apto a la presente convocatoria porque a su hoja de vida no acompañó la acreditación de la capacitación en ensamblaje de computadoras; por lo que se procede a efectuar las siguientes precisiones:

1. Mediante escrito, con fecha de presentación 01 de junio del año 2018, el postulante **ALAN PAUL DÍAZ BALCÁZAR**, interpone **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra de la declaración de no apto a la presente convocatoria porque a su hoja de vida no acompañó la acreditación de la **CAPACITACIÓN EN ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS**.
2. El Artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

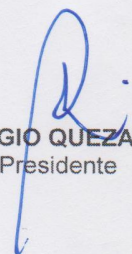
De la revisión del expediente que contiene el medio impugnatorio interpuesto por la recurrente se advierte que este no se sustenta en nueva prueba; sin embargo, en el folio 08 del currículum del recurrente se aprecia el certificado que acredita la **CAPACITACIÓN EN ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS**, el **MISMO QUE NO FUE ACTUADO** por la Comisión Evaluadora, por lo que este documento se constituye en nueva prueba.

3. Ahora bien, de la revisión del currículum vitae del recurrente se advierte que presentó el documento que se exigió en el rubro de Cursos y/o estudios de especialización, de la referida convocatoria, es decir exhibió el certificado de **CAPACITACIÓN EN ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS**.
4. De ahí que deba arribarse a la conclusión de que el postulante **Alan Paul Díaz Balcázar**, si reúne con el perfil del puesto en la referida convocatoria; consecuentemente el recurso de reconsideración debe declararse fundado y por ende **DECLARARLO APTO**, para la Convocatoria CAS N° 002-2018-URH/UNT - "*Técnico Laboratorio de Computo de Informática*", con Código APO - 80.

A continuación la Comisión Evacuadora adopta el siguiente acuerdo:

1. Declarar **FUNDADO** el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, interpuesto por el postulante **ALAN PAUL DÍAZ BALCÁZAR** en contra de la declaración de no apto a la Convocatoria CAS N° 002-2018-URH/UNT
2. Que se **DECLARE APTO**, al postulante **ALAN PAUL DÍAZ BALCÁZAR** en la Convocatoria CAS N° 002-2018-URH/UNT, para el puesto de "*Técnico Laboratorio de Computo de Informática*", con Código APO - 80,
3. Se le cita al postulante **ALAN PAUL DÍAZ BALCÁZAR**, para el día 12 de julio de 2018, a horas 9:00 am, en el Área de Personal Administrativo, para que se proceda a llevar a cabo su entrevista personal.

Siendo las 11:00 horas del día 25 de junio de 2018 se culmina la presente sesión de la Comisión Evaluadora; por lo que sus miembros suscriben la presente Acta en señal de conformidad.

  
Mg. SERGIO QUEZADA LEIVA  
Presidente

  
Dr. GILBERTO AMADO MENDEZ CRUZ  
Especialista